



Quinta normal, 17 de marzo de 2026

VI. expresa responsabilidad y cuidado, por lo que cualquier deterioro, daño o pérdida de estos será de responsabilidad pecuniaria y de cargo del trabajador, por lo demás, el deterioro, daño o pérdida de estos productos del descuido o manejo negligente, constituye por sí causa de despido.

j) Queda estrictamente prohibido al trabajador realizar proselitismo político. partidista y/o religioso al interior del establecimiento educacional, sin perjuicio del derecho que le asiste para sustentar su ideología personal.

k) **Ley 21.801.** Prohíbe el uso de celulares y dispositivos de comunicación personal en salas de clases u/otro sector pedagógico del colegio. para niveles de educación parvulario, básica y media. Esta medida busca mejorar la convivencia escolar, reducir distracciones y mejorar el aprendizaje, con excepciones para uso pedagógico, de salud o emergencias.

Aspectos clave de la ley:

Alcance: Aplica a estudiantes, docentes y administrativos durante jornadas de clases en establecimientos educacionales.

Excepciones permitidas:

- **Uso** Uso , de celulares para el equipo directivo y recursos humanos, para fines de comunicación constante con los estamentos de la Fundación .
- Uso para fines pedagógicos, cuando sea autorizado por dirección.
- Estudiantes con condiciones de salud que requieran monitoreo médico (diabetes, entre otros).
- Necesidades Educativas Especiales (NEE) que requieran dispositivos como ayuda técnica.